

RESOLUCIÓN No. 4241

(Tunja, nueve (09) de diciembre de 2020)

“Por la cual se asignan y reasignan equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Convocatoria contenida en la Resolución No. 4019 de 2020”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que, la Resolución 4019 de fecha 17 de noviembre de 2020, estableció los lineamientos generales para la inscripción, selección, adjudicación y reasignación para préstamo de computadores con el fin de mitigar las necesidades tecnológicas de la comunidad estudiantil, por lo ordeno reasignar 38 equipos de cómputo en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, el día Doce (12) de noviembre de 2020, se celebró reunión entre los miembros de la Mesa de Trabajo y la Dirección de Bienestar Universitario, según lo establecido en la resolución 4019 de 2020, donde se acordaron lineamientos para la Verificación, selección asignación y reasignación de los estudiantes beneficiarios de equipos de cómputo.

Que el artículo 9 de la Resolución 4019 de 2020, determinó que la asignación y reasignación del beneficio de equipos de cómputo, se realizará mediante acto administrativo, buscando así mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, conforme al cronograma establecido en dicho acto administrativo y el proceso de inscripción establecido en el artículo 5º y 6º de la Resolución 4019 de 2020 respectivamente, se identificaron 1233 estudiantes de pregrado con necesidades de computador.

Que la Mesa de Trabajo, que acompaña el procedimiento de la convocatoria conforme a lo preceptuado en el artículo 7 de la resolución 4019 de 2020 está integrada por tres (3) representantes estudiantiles ante el Consejo Académico y el representante estudiantil ante el Consejo Superior, dos (2) funcionarios adscritos a la Dirección de Bienestar Universitario, un (1) funcionario de la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones y el jefe del Departamento de Innovación Académica.

Que, el día veintitrés (23) de noviembre de 2020, se celebró reunión entre los miembros de la mesa de trabajo y la Dirección de Bienestar Universitario establecida en la resolución 4019 de 2020, donde se establecieron lineamientos para la Verificación,

selección, asignación y reasignación de los estudiantes beneficiarios de equipos de cómputo.

Que, la resolución 4019 de 2020, estableció la reasignación de equipos según lista de elegibles en su orden, en la medida que los estudiantes devuelvan equipos de cómputo al Departamento de contratación – almacén General.

Que, mediante resolución 4108 del 25 de noviembre de 2020, se asignaron 42 equipos de cómputo a estudiantes de pregrado para el segundo semestre Académico de 2020 en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según lineamientos generales de la Resolución No.4019 de 2020.

Que, el Departamento de Contratación – almacén General, informo mediante oficio de fecha 02 de diciembre de 2020, a la Dirección de Bienestar universitario la devolución de 25 equipos de cómputo por parte de los estudiantes, que fueron beneficiarios de conectividad en las resoluciones 2100 de 2020, 2600 de 2020, 2163 de 2020.

Que, se llevó a cabo reunión entre los miembros de la mesa de trabajo establecida en la resolución 4019 de 2020 y la Dirección de Bienestar Universitario, donde se recomendó la asignación de veinticinco (25) equipos de cómputo según los criterios de evaluación establecidos en el artículo 8 de la Resolución 4019 de 2020, con el fin de mitigar las necesidades tecnológicas de la comunidad estudiantil.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar conforme a los lineamientos de la Resolución 4019 de 2020, la cantidad de veinticinco (25) equipos de cómputo, buscando mitigar las necesidades de computadores de los siguientes estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia identificados con el código estudiantil, como a continuación se indica:

201311361	201621930	201813659	202011039	202021974	202022800
201410632	201623596	201814118	202011389	202022018	202022939
201611622	201711813	201824470	202012183	202022397	202023423
201615276	201811831	201824517	202021201	202022400	202023521
201621382					

ARTÍCULO SEGUNDO: El equipo de cómputo se prestará hasta cuando el Gobierno nacional decreta la terminación de estado de Emergencia y levantamiento de la medida sanitaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 4019 de 2020; por lo tanto, el estudiante solo gozará del préstamo durante la vigencia del segundo semestre académico, donde deberá devolver el equipo antes del cierre académico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Carta de Aceptación: El estudiante beneficiario, previo a la recepción del equipo, debe firmar carta de aceptación del beneficio comprometiéndose a cumplir con las políticas de préstamo de equipo y uso del mismo.

Parágrafo Primero: La carta de aceptación será enviada al estudiante beneficiario vía correo electrónico, la cual deberá ser aceptada y enviada por el mismo medio a más tardar el día viernes once (11) de Diciembre de 2020.

Parágrafo Segundo: Una vez recepcionada la carta de aceptación por parte del estudiante beneficiado, se remitirá a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, con el fin de crear deuda por el valor del computador y así realizar la entrega.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez terminada la entrega de los veinticinco (25) computadores, se podrán hacer entregas adicionales de acuerdo a la disponibilidad de recursos y/o equipos que haya en la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones, y Departamento Contratación, Almacén General para los demás fines que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los nueve (09) días de Diciembre de 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó: José Darío Sierra/ Director Bienestar

Proyectó: José Carlos Acosta – Profesional Universitario

Revisó: Jesús David Hernández IV/ Asesor Jurídico Bienestar Universitario

Revisó: Ricardo Antonio Bernal/ Director Jurídico UPTC

Unidad: